

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00094 00
Interlocutorio: 603*

Mediante auto de fecha 7 de marzo de 2022, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de Banco Bancolombia S.A. entidad identificada con Nit. No. 8909039388 y contra la Productora y Comercializadora Agrícola QRJ S.A.S., identificada con el Nit. 9010439433 y Daniel Quintero Rodríguez, identificado con la C.C. No. 1.094.909.319.

La entidad requerida y el ejecutado fueron notificados por correo electrónico el día 2 de junio de 2022 y no formularon excepción válida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado ni excepción que pueda ser decretada de oficio se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

- 1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
- 2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$4.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales.
- 6) Una vez se liquide el crédito y las costas, se procederá a la entrega de los dineros que reposan a favor del presente proceso.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 107
Fecha de notificación por estado 30/06/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99e0e4c985e552c09553f18aa76895e0503ac15f2ac0737bb8412c7addfbd4bb

Documento generado en 29/06/2022 11:35:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>